



San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0118-23

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE AGUSTIN SEVILLANO CASTILLO
Demandado: CONSTRUTERRA P&G S.A.S.
Radicado: 88-001-41-05-001-2023-00061-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa, el poder suscrito por el señor JOSE AUGUSTIN SEVILLANO CASTILLO a favor del abogado EFRAIN MIRANDA CAÑATE, para que sea reconocido como su apoderado judicial, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, el Despacho dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija la fecha del jueves 18 de mayo del año 2023, a las 9.00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de *las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales*.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y el protocolo para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Entre tanto, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación en medio escrito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **JOSE AGUSTIN SEVILLANO CASTILLO**, actuando a través de apoderado judicial, contra **CONSTRUTERRA P&G S.A.S.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, el día jueves (18) de mayo del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

CUARTO: Reconocer personería al profesional del derecho EFRAIN MIRANDA CAÑATE identificado con cédula de ciudadanía No. 73.207.806 de Cartagena y T.P. No. 177.813 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.



QUINTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0022**, a las partes el anterior auto, hoy **26 DE ABRIL DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3e28af2059eee1d83f68f86c5ef05e0a790af879a7a29d4e1177c8cfd6c700**

Documento generado en 25/04/2023 12:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>